



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Gloria Patricia Villa Andrades
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado	05001 40 03 013 2022 00363 00
Auto	Sustanciación N° 981
Asunto	No tiene en cuenta notificación – Acepta renuncia a poder – Requiere

Mediante escrito visible en archivo 05MemorialNotificacionAuto la parte demandante allegó constancia de notificación a la demandada a través de mensaje de datos, pese a que la misma tuvo resultado positivo, no se acreditó que con la misma se haya remitido además del auto admisorio, el escrito de la demanda y los anexos, en atención ello, el Despacho dispone no tener por notificada a la demanda y en consecuencia, se **requiere a la parte demandante** para que proceda con la notificación a la demandada en debida forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 o los artículo 291 y 292 del C.G.P.

Ahora bien, mediante escritos visible en archivos 06MemorialContestacion y 09MemorialDictamen, el abogado Julio César Yepes Restrepo presenta contestación en representación de **Seguros Generales Suramericana S.A.**, y dictamen, respectivamente, no obstante, se tiene que el poder allegado al plenario no fue conferido por mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la sociedad demanda, ni cuenta con presentación personal del poderdante, en razón a lo anterior, se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 de 2022 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, en atención a lo solicitado escrito visible en archivo 08MemorialRenuncia, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado **Alexander Humberto Gómez Zea** al poder otorgado en su

momento por la demandante de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiéndole que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, por lo que se ordena **requerir a la demandante Gloria Patricia Villa Andrades** para que proceda con la designación de nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 044 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE
MARZO DE 2023 a
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

RFL

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835aa5c7bdf2861eb6100e4af381f063b8351ab6a6fbf47e58a6acd0a7cd49b6**

Documento generado en 13/03/2023 03:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>